



Radicado:	084334089002-2016-00159-00
Proceso:	EJECUTIVO SIGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA COOJUNTAS
Demandado	ADRIANA CECILIA BARAKE
Providencia	Auto Sustanciación
Decisión	Reconoce Personería – Entrega de Títulos Judiciales

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por la parte pasiva. Sírvase Prover. Malambo, 19 de septiembre de 2.023

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Diecinueve (19) de septiembre de dos mil Veintitrés (2.023). -

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho que el día 25 de agosto de 2023, se recibió memorial suscrito por el abogado **Dr. RUBEN DARIO BURGOS ESCAÑO**, identificado legalmente con la C.C. No. 1.063.170.323 de Lorica y portador de la T.P. No. 379.419 del C.S.J., Correo electrónico: abq.ruberburgose19@gmail.com, solicitando al despacho que se le reconozca personería jurídica y se le haga entrega de los títulos judiciales que reposan en esta célula judicial, así mismo renuncia a los términos de notificación y ejecutoria, y se expida el oficio Desembargo; según poder otorgado por la parte pasiva **ADRIANA CECILIA BARAKE**, titular de la C.C. No. 55.313.483 de Barranquilla, Ostentando presentación personal en la Notaria Cincuenta y Cinco del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Ahora bien, observa el despacho, que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021, esta agencia judicial, dio por terminado del proceso por pago Total de la Obligación y las costas procesales (folio 34) del cuaderno principal.

Por otro lado, se observa a folio (37) del cuaderno de medidas previas, contestación del Ministerio de Defensa Nacional (POLICIA NACIONAL), dando cumplimiento al oficio No. 227-C, comunicando al Despacho: “ En atención a la comunicación recibida en este Grupo bajo el nuero del asunto, mediante el cual orden a levantar la medida que se ejecuta en contra de la señora ADRIANA CECILIA BARAKE C.C. No. 55.313.4833, al respecto me permito informar a ese desapho que a partir del proceso de nómina del mes de julio del año en curso, se **levantó la medida cautelar antes citada.**”

Aunado lo anterior, el Despacho reconocerá Personería Jurídica al jurista **Dr. RUBEN DARIO BURGOS ESCAÑO**, de conformidad con el art. 77 del C.G.P. y entregará los depósitos judiciales que se encuentran recaudado dentro del referido proceso al profesional del derecho, Según el poder otorgado por la parte pasiva. así mismo esta agencia judicial se abstendrá de expedir oficio desembargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al abogado **Dr. RUBEN DARIO BURGOS ESCAÑO**, identificado legalmente con la C.C. No. 1.063.170.323 de Lorica y portador de la T.P. No. 379.419 del C.S.J., Correo electrónico: abq.ruberburgose19@gmail.com, para que actúe como apoderado judicial de la parte pasiva **ADRIANA CECILIA BARAKE**, quedando expresamente facultado en los términos y para los efectos del poder conferido.

*02



SEGUNDO: ENTREGUESELE, al Dr. RUBEN DARIO BURGOS ESCAÑO, identificado legalmente con la C.C. No. 1.063.170.323, los títulos judiciales que se encuentren recaudados en el referido proceso, a nombre de la ejecutada **ADRIANA CECILIA BARAKE**, identificada con la C.C. No. 55.313.483, por lo motivado.

TERCERO: ABSTENERSE, de expedir oficio de Desembargo a la parte pasiva, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 152

Hoy, 27 de septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b929985f9638b97cbe2ab5770f158ee52179038f098bbcb6ec1cef4928e612b**

Documento generado en 26/09/2023 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext. 6036
Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia